



BASES VIII CONCURSO FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL BOSQUE NATIVO

TABLA DE CONTENIDOS

1.	Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso	3
2.	Líneas de Investigación y montos financiables	. 3
3.	Disposiciones generales	. 7
4.	Postulantes	. 9
5.	Postulación	11
6.	Contenido de la postulación	12
7.	Financiamiento de proyectos	
8.	Apertura y admisibilidad de las postulaciones	16
9.	Evaluación	17
10.	Selección de proyectos	18
11.	Modalidad de financiamiento	22
12.	Obligaciones de los Adjudicatarios	24
	Término y cierre de proyectos	
	Cumplimiento con la legislación vigente	
15.	Cronograma del Concurso	26
	exo N° 1	
	exo N° 2	
	exo N° 3	
	exo N° 4	
	exo N° 5	

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1 La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", el D.S. N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de octubre de 2009, que fijó el Reglamento de los Recursos Destinados a la Investigación del Bosque Nativo, y el D. S. N° 28, del 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 2013, que modificó el citado D.S. N° 96/2008.
- 1.2 La finalidad del Fondo es promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación.
- 1.3 El inicio de las postulaciones será el día **26 de septiembre de 2016**, a las 9:00 horas, y el cierre será el día **24 de noviembre de 2016**, a las 16:00 horas, hora de Chile continental.
- 1.4 Las postulaciones se regirán por las presentes bases, las instrucciones de postulación, y, por las respuestas a las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.3 y 5.5 de estas bases.
- 1.5 Las postulaciones se realizarán, exclusivamente, en forma electrónica a través de la plataforma en línea www.investigacion.conaf.cl, en adelante "la plataforma en línea". El/la Investigador(a) Responsable, en adelante "IR" del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona natural que se inscriba como usuaria y postulante en dicha plataforma de postulación.
- 1.6 El Concurso se resolverá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones, esto es, a más tardar el 31 de marzo de 2017. El resultado del Concurso se comunicará a los interesados, a través de las páginas web de la Corporación (www.investigacion.conaf.cl) y del Ministerio de Agricultura (www.minagri.gob.cl), y por carta certificada enviada al domicilio que el/la IR haya registrado en el formulario de postulación.

2. Líneas de Investigación y montos financiables

De acuerdo al objetivo del Fondo y a la proposición del Consejo Consultivo del Bosque Nativo, se han establecido **7** Líneas de Investigación, en adelante "la(s) Línea(s)" y respecto de las cuales se podrá postular proyectos, los que deberán ajustarse a los objetivos de las Líneas y a la focalización que respecto a cada una de ellas se establece. La coherencia de la postulación con la Línea de Investigación a la que postula es un factor esencial para la admisibilidad de la postulación al concurso.

Línea 1. Proponer y evaluar métodos, tratamientos y acciones de restauración de bosques nativos degradados

El objetivo de esta Línea es obtener conocimiento práctico para la restauración activa de bosques nativos, incluyendo la conservación de suelos y aguas. Sin perder de vista los principios de restauración, se deberá definir si la iniciativa de investigación centrará sus objetivos en devolver las funciones productivas o las funciones ecológicas de los bosques nativos a restaurar. Con ello la investigación deberá contemplar al menos lo siguiente:

- a) Identificar ecosistema de referencia, cuando se refiera a restaurar las funciones ecológicas.
- b) Establecer estado actual del ecosistema a evaluar y determinar el daño económico y ambiental generado por alguno de los siguientes disturbios antrópicos:
 - I. Incendios forestales en las regiones de Valparaíso, Biobío y/o Araucanía, cuando se refiera a restaurar las funciones ecológicas.
 - II. Pastoreo en formaciones del tipo forestal esclerófilo, si el objetivo de la restauración es recuperar las funciones productivas.
 - III. Extracción de tierra de hojas y/o de leña en formaciones vegetales del tipo esclerófilo, si el objetivo de la restauración es recuperar las funciones productivas.
- c) Establecer las barreras de restauración y definir estrategias para su superación.
- d) Proponer y evaluar métodos, tratamientos y acciones a desarrollar, los que deberán incluir prescripciones silvícolas y no silvícolas como por ejemplo obras civiles y/o infraestructura complementaria, entre otros.
- e) Dentro de sus resultados, se deberá considerar la entrega de una guía práctica de aplicación además de una tabla de costos de los métodos, tratamientos y acciones evaluados por el proyecto, que permitan la eventual incorporación en instrumentos de fomento.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$62.000.

Monto a Financiar en la Línea M\$186.000

Línea 2. Establecer criterios técnicos para caracterizar formaciones xerofíticas o bosques nativos degradados y/o afectados por el cambio climático, desde una aproximación ecosistémica, proponiendo métodos y tratamientos para su recuperación.

Las investigaciones deberán centrarse en uno de los siguientes focos:

a) Definición de criterios técnicos para caracterizar la degradación y definir sus niveles en formaciones xerofíticas o bosques nativos. Se deberán proponer y evaluar métodos de recuperación para cada nivel de degradación que se defina, los que deben ser factibles de adoptar por parte de usuarios de la Ley 20.283. Las iniciativas que se presenten en esta Línea deberán estar focalizadas en bosques presentes en zonas ribereñas o corredores biológicos de bosques mediterráneos o de formaciones xerofíticas.

b) Los proyectos que postulen a esta línea deberán: cuantificar y valorar los Servicios Ecosistémicos potencialmente afectados por el cambio climático y/o determinar y analizar los impactos del cambio climático sobre los bosques, en sus dimensiones de vulnerabilidad, mitigación, adaptación, daño y pérdida. El proyecto que se financie deberá desarrollarse en el tipo forestal Roble Raulí Coigüe, a una escala predial.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$60.000.

Monto a Financiar en la Línea M\$120.000

Línea 3: Desarrollar funciones de producción, crecimiento, volumen por productos y por árbol, acorde a un aprovechamiento integral del mismo.

El objetivo de esta Línea es disponer de funciones que estimen por un lado existencias por producto y por otro el crecimiento para las principales especies arbóreas de los Tipos Forestales Esclerófilo con presencia de Quillay o Roble – Hualo, ubicados en las regiones de O'Higgins y/o del Maule.

La finalidad de las investigaciones que se lleven a cabo es servir de sustento a la preparación de Planes de Manejo y por ende su incorporación a manejo productivo.

Las funciones deben basarse y estar asociadas a intervenciones reales de bosque nativo y no a cortas provenientes de ensayos experimentales. La propuesta debe considerar la recopilación y revisión de funciones de volumen y crecimiento existentes, contrastando los resultados de éstas con las que se elaboren bajo el marco del proyecto. Se deberá proporcionar la memoria de cálculo y las funciones de volumen evaluadas.

Se financiará un proyecto para cada formación vegetacional individualizada.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$60.000.

Monto a Financiar en la Línea M\$120.000

Línea 4. Proponer y evaluar técnicas de manejo sustentable de bosque nativo

El objetivo de la línea es definir y evaluar los factores limitantes para la regeneración del bosque nativo y proponer y evaluar técnicas de manejo silvícolas sustentables para revertir su efecto. Las investigaciones deberán focalizarse en alguna de las siguientes regiones: de Valparaíso, RM o de O'Higgins. Se financiará solo un proyecto por región.

Dentro de sus resultados, se deberá considerar la entrega de una guía práctica de aplicación de los tratamientos silvícolas y/o métodos de apoyo a la regeneración y una tabla de costos de los métodos, tratamientos y acciones evaluados por el proyecto, que permitan la eventual incorporación de estas prácticas en la tabla de valores de la Ley 20.283.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$62.000.

Monto a Financiar en la Línea M\$124.000

Línea 5. Proponer y evaluar métodos, tratamientos y acciones para la producción de productos no madereros de bosques nativos.

El objetivo de esta Línea es proponer y evaluar tratamientos silvícolas, acciones no silvícolas y métodos de recolección sustentables tendientes a mejorar la obtención de Productos Forestales no Madereros (PFNM), de acuerdo con la normativa vigente.

Los proyectos deberán considerar al menos la entrega de un manual práctico que se refiera a tratamientos silvícolas, acciones no silvícolas y métodos de recolección sustentables, además de un informe que se refiera a los costos asociados a estas actividades y los ingresos finales por la obtención de estos productos.

Los proyectos deberán focalizarse en algunos de los siguientes PFNM: avellana chilena, uva del lleuque, hongos silvestres comestibles (se excluye morcella), baya del maqui, follaje, cocos de Palma chilena y/o fibras de uso artesanal. Se priorizará en el orden mencionado de acuerdo al puntaje final obtenido.

Se financiará un proyecto por tipo de PFNM.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$44.500.

Monto a Financiar en la Línea M\$178.000

Línea 6. Caracterizar formaciones xerofíticas de alto valor ecológico.

Las iniciativas que se presenten deberán diseñar un modelo científico-conceptual que permita definir el "alto valor ecológico" de una formación xerofítica, considerando el marco de la Ley 20.283 y sus reglamentos. Se deberá proponer y analizar los criterios, indicadores o parámetros y verificadores para la determinación del "alto valor ecológico". Los criterios deben ser jerarquizados y validados por un panel de expertos, el cual deberá ser previamente legitimado por CONAF.

El modelo debe ser generado para la caracterización de Formaciones Xerofíticas de Alto Valor Ecológico desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, incluyendo cartografía digital.

La información que se genere para la definición de las formaciones xerofíticas de alto valor ecológico, debe ser homologable con el sistema de clasificación del Catastro del Uso del Suelo y Vegetación (CONAF) para las zonas áridas y semiáridas (Anexo N° 1 "Sistema de Clasificación"). Se deberán considerar coberturas de uso del suelo sobre el 5% en una escala de trabajo 1:25.000, o en su defecto la escala disponible en la última actualización de Catastro del Uso del Suelo y Vegetación según corresponda a cada región.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$80.000

Monto a Financiar en la Línea M\$80.000

Línea 7. Evaluar la sostenibilidad y desarrollo del mercado de la biomasa y/o leña.

El objetivo de esta línea es profundizar el conocimiento respecto de la sostenibilidad en la producción de leña y/o biomasa de bosque nativo, proponiendo métodos y/o modelos que permitan su evaluación y la determinación de los costos para el aprovechamiento de biomasa residual.

Los proyectos deberán:

- a) Evaluar los planes de manejo de bosque nativo ejecutados para la producción de leña, desde la perspectiva del estado del bosque residual y sostenibilidad productiva.
- b) Determinar los costos de extracción y transporte en el aprovechamiento de la biomasa residual de bosque nativo utilizada para lo producción de leña en distintas situaciones de densidad.

El proyecto deberá emplazar su área de estudio en una o varias de las regiones comprendidas entre la Región de O'Higgins y la Región de Aysén y/o la Región de Valparaíso. Se financiará un proyecto por región.

Monto Máximo a financiar por proyecto M\$35.000

Monto a Financiar en la Línea M\$105.000

3. Disposiciones generales

- 3.1 Los proyectos deberán ser ejecutados en Chile, por IR residentes en Chile que comprometan su permanencia, desde la fecha programada para el inicio de la ejecución del proyecto y por todo el período de su ejecución.
- 3.2 Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos o resultados de proyectos ya finalizados; o que se encuentren en ejecución; o que estén contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión; o que hayan sido beneficiados por éste u otros fondos públicos. Los proponentes deberán declarar tal circunstancia en el formulario de postulación en línea. Si durante cualquier etapa del proceso de postulación o ejecución de los proyectos se constatare incumplimiento de lo anteriormente estipulado, el proyecto involucrado será retirado del concurso, en cualquier etapa de ejecución que se encuentre. En estos casos, el (la) IR quedará impedido(a) de participar como tal o como Co-investigador(a) (en adelante también "COI") en los próximos cinco concursos de este Fondo.
- 3.3 Asimismo, no se podrán postular proyectos que propongan investigar temáticas que hayan sido estudiadas anteriormente por este u otro fondo de investigación y respecto de las cuales existan estudios y resultados publicados. La Corporación podrá dejar fuera de bases o fuera de concurso, en cualquier etapa de ejecución que se encuentre, si verifica esta circunstancia, acreditando debidamente la invocación de esta causa.

- 3.4 La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por uno o más investigadores de un mismo equipo, aunque se refieran a condiciones diferentes, dejará fuera de bases los segundos y posteriores proyectos presentados quedando un solo proyecto en el proceso concursal.
- 3.5 Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, la metodología, las actividades y la programación del trabajo. Los recursos solicitados no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas bases.
- 3.6 Los proyectos deberán tener un plazo de duración definido para su ejecución. Este plazo debe estar en relación a la consecución de los objetivos del proyecto. La fecha de inicio deberá fijarse entre el 30 de julio y 30 de septiembre 2017. El primer año de ejecución será contabilizado a partir de la fecha que se elija. A modo de ejemplo, si la fecha de inicio es 15 de agosto de 2017, el primer año de ejecución será desde el 15 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018.
- 3.7 No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo, la invención de datos, falsificación de los mismos o plagio, conductas que serán consideradas como faltas graves. Por plagio, para efectos de las presentes bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará plagio, la copia sustancial del trabajo de otra persona, sin la correspondiente cita, a lo menos, del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.

En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante será notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que implicará la eliminación de la postulación o la adjudicación. En caso de probarse la existencia de plagio, el/la IR no podrá participar en concursos de este Fondo, en cualquier calidad, hasta por cinco años.

- 3.8 Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deberán estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por la Corporación o la Contraloría General de la República cuando sea necesario. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que sea declarado fuera de bases, dejándose sin efecto la adjudicación o dándose término anticipado al proyecto, según corresponda.
- 3.9 Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los principios éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies animales o vegetales protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos

protegidos.

- 3.10 Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, especies con problemas de conservación, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales y/o vegetales u otras, deberán contar con las autorizaciones emitidas por los organismos pertinentes, cuando corresponda, y cumplir con la legislación pertinente. El/La Investigador(a) Responsable, tendrá la total responsabilidad del cumplimiento de la legislación que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto, así como la obtención, tenencia y/o presentación de los permisos, patentes, licencias y autorizaciones que correspondan en las instancias pertinentes. No es la excepción a esta responsabilidad la obtención de Planes de Manejo, los que tendrán que gestionarse a cabalidad por el IR o por el Profesional que él/ella indique para tal efecto, hasta obtener la resolución aprobatoria en forma previa a la ejecución de las actividades, debiendo velar además, por la correcta ejecución de las actividades en él aprobadas.
- 3.11 En el caso de requerirse información técnica o de otra índole de la Corporación para la ejecución del proyecto, ésta se deberá solicitar a través de los canales formales establecidos.
- 3.12 El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado, serán la contraparte ante la Corporación para todos los efectos legales y asumirán los derechos y obligaciones que se definen en estas bases y las que se estipulen en el respectivo convenio. El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante, deben contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y, además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías que más adelante se indican en el punto 11 de estas bases.

4. Postulantes

- 4.1 Podrán postular al concurso investigadores que son personas especializadas en materias vinculadas a las Líneas de Investigación señaladas en el número 2 de estas bases y que tengan directa relación al proyecto que postula, debiendo demostrar vinculación y experiencia en la Línea de Investigación a la que postula, Estas personas deberán conformar un equipo de investigación, compuesto por el IR, uno o más Coinvestigadores (COIs). Al equipo de investigación, se podrá incluir personal profesional y/o técnico para la ejecución del proyecto.
- 4.2 El/la IR del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y postulante en la plataforma de postulación en línea disponible en www.investigacion.conaf.cl.
- 4.3 No podrán postular investigadores/as que hayan sido inhabilitados/as en cualquier concurso anterior de este Fondo, hasta la fecha de cese de la sanción respectiva.

- 4.4 Todo/a IR deberá postular con patrocinio institucional. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de ejecución del proyecto.
- 4.5 En caso que el/la IR cuente con más de una institución patrocinante, deberá identificar solo una en tal calidad, y a las demás deberá identificarlas como instituciones asociadas.
- 4.6 La Institución Patrocinante y/o Asociada es aquella persona jurídica que otorga recursos o servicios adicionales al proyecto y está vinculada a los ecosistemas forestales de nuestro país.
- 4.7 En caso de que una persona natural otorgue recursos o servicios adicionales al proyecto, se deberá identificar como Institución Asociada.
- 4.8 Las postulaciones deberán identificar los recursos pecuniarios y/o no pecuniarios que aporte la institución patrocinante y, si corresponde, la(s) institución(es) asociada(s), valorados en moneda nacional.
- 4.9 Una persona puede postular, simultáneamente, en distintos proyectos en calidad de IR o en calidad de COI. Sin embargo, un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo. En el caso que un(a) mismo(a) IR postule más de un proyecto en este concurso y éstos fueran seleccionados, la Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, el financiamiento de uno de ellos.
- 4.10 Un(a) IR podrá participar como COI en más de un proyecto, siempre que la sumatoria de horas de dedicación como COI no supere el tiempo dedicado como IR. La contravención a lo anterior, hará que el proyecto en el cual participa como IR, sea declarado fuera de bases.
- 4.11 Los(as) IR que en el período de postulación de este concurso estén ejecutando proyectos con cargo a este Fondo o que tengan informes finales, reintegros de fondos o rendiciones de gastos pendientes, sólo podrán postular en calidad de COI. Para postular en calidad de IR, su proyecto deberá estar declarado terminado por la Corporación antes de la fecha de inicio de postulación a este concurso.
- 4.12 La Corporación, sus trabajadores y las personas naturales que presten servicios o ejecuten labores para la Corporación, así como personas jurídicas y/o las instituciones que reciban total o parcialmente financiamiento de la Corporación por Ley de Presupuesto, no podrán participar en calidad de IR o COI, postular proyectos al Fondo de Investigación, otorgar patrocinio y/o actuar como institución asociada. La contravención a lo anterior, hará que el proyecto en el cual participa como IR, COI, Institución patrocinante y/o asociada sea declarado fuera de bases.

En todo caso, la Corporación podrá facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tales efectos.

- 4.13 Cualquier requerimiento o petición de utilización y acceso a predios rústicos -que no formen parte de las áreas silvestres a que se refiere el punto 4.12 anterior, de propiedad o bajo administración de la Corporación que sea necesaria para la ejecución del proyecto, deberá ser solicitada por carta formal dirigida al Director Ejecutivo de la Corporación. En tales circunstancias, deberá anexarse al formulario de postulación la autorización de la Corporación en que conste la facilitación de los recursos solicitados.
- 4.14 La solicitud a que se refiere el punto 4.13 anterior, deberá ser presentada al menos con 30(treinta) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.
- 4.15 El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos o resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo de Investigación de Bosque Nativo. Asimismo, una vez adjudicado el concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

5. Postulación

- 5.1 Las postulaciones se recibirán, exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma en línea dispuesta en www.investigacion.conaf.cl. Toda la información requerida deberá ingresarse por ese medio. No se considerará la información enviada por correo electrónico, por correo postal u otro medio diferente a la plataforma de postulación en línea.
- 5.2 El/la IR deberá consignar todos los datos requeridos en el formulario de postulación disponible en la plataforma en línea. La omisión de datos o antecedentes solicitados en los formularios dejará fuera de bases la postulación.
- 5.3 Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, esto es, el día 26 de septiembre de 2016, comenzará a regir un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha fecha, para la formulación de consultas respecto de las bases. Las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico investigacion@conaf.cl. El plazo final para realizar consultas será el día 11 de octubre de 2016. No se aceptarán consultas o aclaraciones respecto de las bases, después de la fecha indicada.
- 5.4 Las consultas sobre las presentes bases que se realicen por cualquier otro medio u otro período al previsto en el punto 5.3 no serán atendidas ni consideradas.

- 5.5 Todas las consultas y respuestas se publicarán directamente en la página www.investigacion.conaf.cl, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de cierre del período de consultas, con el fin que las conozcan todos los postulantes.
- 5.6 Las postulaciones, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, se recibirán hasta el día **24 de noviembre de 2016**, a las 16:00 horas, hora de Chile continental.
- 5.7 Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de páginas permitido, según se señale en el formulario electrónico respectivo. Todo contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido no será considerado para la evaluación de la postulación.
- 5.8 La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma y, además, vía correo electrónico que se enviará al (a la) IR de la postulación, a la dirección de correo electrónico que haya sido registrada en la plataforma de postulación.

6. Contenido de la postulación

- 6.1 La presentación de las postulaciones deberá ajustarse a las presentes bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma en línea, a las instrucciones contenidas en el formulario de postulación y a las respuestas de las consultas formuladas en el período que se indica en los puntos 5.3 y 5.5 de estas bases.
- 6.2 Antes de postular, es de responsabilidad del IR verificar a que Línea de Investigación está postulando. No se aceptarán cambios posteriores a la Línea de Investigación en la que concurse.
- 6.3 Para postular se requiere completar las siguientes secciones, que de acuerdo a las instrucciones contenidas en los formularios electrónicos de la plataforma de gestión en línea se solicitan:
 - a) Ficha del proyecto
 - b) Resumen ejecutivo del proyecto
 - c) Propuesta técnica
 - d) Propuesta económica
 - e) Recursos disponibles
 - f) Dedicación y actividades de IR y COIs
 - g) Antecedentes curriculares del (de la) IR y de los/as COI
 - h) Declaración de Responsabilidad
- 6.4 La Ficha del Proyecto contiene información general del proyecto asociado tal como: título del proyecto, Línea de Investigación a la que postula, región de impacto del proyecto, región en que se desarrolla el estudio, palabras claves, institución patrocinante, institución(es) asociada(s), cartas de autorización, formación vegetacional (formación xerofítica y/o bosque nativo), duración del proyecto y fecha de inicio.

- 6.5 El Resumen Ejecutivo, que es de carácter público en caso de proyectos adjudicados, se refiere a la presentación de los objetivos, metodología y resultados esperados de la ejecución del proyecto.
- 6.6 La propuesta técnica contiene los siguientes capítulos:
 - a) Coherencia de la propuesta con la línea de investigación a la que postula. En esta sección se argumenta la afinidad del proyecto con la Línea de Investigación a la que postula, así como el aporte de los resultados del proyecto a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo.
 - b) Formulación del proyecto, marco teórico y discusión bibliográfica. En esta sección se precisan los aspectos nuevos a desarrollar a la luz del estado del arte en el tema de la propuesta, así como el análisis bibliográfico que lo avala.
 - c) Hipótesis de trabajo. Contiene la(s) hipótesis de trabajo o preguntas que orientarán la propuesta. La formulación de ésta(s) debe(n) articularse con la fundamentación teórico-conceptual contenida en el proyecto.
 - d) Objetivos. Se específica el objetivo general y los objetivos específicos.
 - e) Metodología. Contiene los métodos que se planea utilizar para abordar cada uno de los objetivos del proyecto.
 - f) Resultados Esperados. Contiene la descripción de los resultados esperados por objetivo específico y el aporte de ellos a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo. Asimismo, deberá explicar cómo los resultados podrán ser transformados en herramientas utilizables por la Corporación o por usuarios de la Ley de Bosque Nativo.
 - g) Carta Gantt del proyecto. Los postulantes deben detallar y desglosar el programa de trabajo identificando las actividades requeridas para el cumplimiento de cada objetivo específico. En el caso que corresponda la presentación de Plan(es) de Manejo, el tiempo que tome su gestión debe ser incorporado en su cronograma de trabajo.
 - h) Trabajo previo del (de la) IR y su equipo de trabajo. Se deberá resumir los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema.
- 6.7 La propuesta económica contiene la descripción de los recursos solicitados, identificando con detalle los gastos en la tabla contenida en el formulario de postulación, desglosando y justificando los montos solicitados para cada ítem en que se requiera financiamiento (personal, operación, traslado, inversión, difusión y/o administración) de acuerdo a los tipos de gastos financiables que se especifican en el número 7 de estas bases. También deberá indicar a qué actividad de la Carta Gantt se asocia el recurso solicitado.
- 6.8 En el apartado "Recursos disponibles" se debe identificar detalladamente los medios y recursos que aporta la institución patrocinante y/o institución(es) asociada(s). Todos los aportes, sean pecuniarios o no pecuniarios deberán ser valorizados y expresados en moneda nacional.

- 6.9 En el capítulo "Dedicación y Actividades de IR y COI", se consigna el tiempo de dedicación de cada integrante del grupo de trabajo al proyecto (número de meses y horas mensuales); los honorarios, remuneraciones o incentivos mensuales que percibirán los participantes y la descripción de actividades y responsabilidades de los integrantes. Los investigadores que participen en uno o más proyectos financiados por el fondo, ya sea en calidad de IR o COI, no podrán dedicar más de 180 horas mensuales, en cada año de ejecución.
 - El Investigador Responsable deberá dedicar al proyecto entre el 25 y 50% del total de horas que requiera el grupo de trabajo para la ejecución del proyecto.
- 6.10 En "Antecedentes curriculares" se señalan antecedentes generales del investigador responsable y los co-investigadores.
- 6.11 En "Declaración de Responsabilidad" se contempla el compromiso del IR con la originalidad de su proyecto y el conocimiento y aceptación de las bases. Estas declaraciones serían las siguientes:
 - a) Declaro que el proyecto postulado no contiene los mismos objetivos, productos o resultados de otras investigaciones que hayan sido beneficiadas por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo u otros fondos de investigación.
 - b) Declaro que he leído y comprendido en todas sus partes los términos y condiciones del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, las consultas y aclaraciones requeridas y las respuestas emitidas por la Corporación Nacional Forestal y que no tengo dudas ni reparo alguno, respecto de los términos y condiciones señaladas en dichas bases, documentación anexa y respuestas emitidas, y por lo anterior acepto los términos y condiciones del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

7. Financiamiento de proyectos

- 7.1 Los ítems que financiará el Fondo, son los siguientes:
 - a) Personal: considera gastos en honorarios, si corresponde, para el/la IR y co-investigadores; personal profesional y técnico de apoyo, siempre que su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo del proyecto. Las personas declaradas en este ítem pueden rendir gastos de alimentación, alojamiento y transporte en el ítem Traslados. Se excluye de este ítem todo gasto para personal administrativo de apoyo. El gasto en personal no podrá exceder el 40% del costo total del proyecto. No obstante, el proponente podrá justificar y solicitar un financiamiento mayor, lo que será evaluado particularmente por la Corporación.

- b) Operación: considera gastos por instalaciones menores que tengan su vida útil simultánea al periodo de ejecución del proyecto, insumos para reunión, traslado y compra de materiales de trabajo, insumos computacionales, incluido software y licencias, contratación de personal ocasional necesario para actividades puntuales durante la ejecución del proyecto, servicios específicos y puntuales que se requieran para la ejecución del proyecto. La contratación de personal ocasional no podrá exceder los 4 meses por año, por persona, ni sobrepasar el monto de \$ 1.600.000 anuales por persona. Además, este personal ocasional no puede rendir gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Se excluye de este ítem: seguro de salud y/o accidentes anual, gastos destinados a la contratación de servicios de administración y apoyo, costos financieros de emisión de las garantías, gastos en telefonía móvil, adquisición y gastos asociados a banda ancha móvil, repuestos para bienes de capital adquiridos en el marco del proyecto en ejecución, gastos de tramitación de pasaportes, garantías para bienes de capital, cobro de intereses asociados a cuenta corriente y sus productos, pagos por membresías a organizaciones, suscripciones a revistas, medicamentos, adquisición de vestuario. La Corporación podrá excluir otros gastos destinados a la ejecución del proyecto.
- c) Traslados: considera gastos incurridos en combustible, arriendo de vehículo, pasajes, peajes, estacionamiento, alimentación y alojamiento para los(as) investigadores(as) del proyecto, personal profesional y/o personal técnico de apoyo, con la finalidad de realizar reuniones de trabajo, fuera de su localidad, toma de datos y monitoreo en áreas de estudio, y otras actividades, directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. El costo máximo a financiar por concepto de alimentación y alojamiento por actividad es \$ 50.000/día si la salida incluye alojamiento y \$20.000/día si solo se trata de alimentación (ambos montos máximos podrían reajustarse durante la ejecución del proyecto a través del instructivo de declaración de gastos). Se excluye para este ítem gastos relacionados con pasantías y viajes al extranjero. En este ítem sólo pueden rendir gastos el/la IR y coinvestigadores; personal profesional y técnico de apoyo, declarados en ítem Personal. No se autoriza que los investigadores utilicen y arrienden su propio vehículo para las actividades del proyecto. En este ítem, debe considerarse un monto asociado para la participación del IR y uno de sus coinvestigadores, en una jornada de inducción del Fondo de Investigación, que para este concurso se hará en la ciudad de Santiago.
- d) <u>Gastos de administración:</u> considera como máximo un 10% del total de los recursos solicitados para administrar los recursos. Incluye personal administrativo y costos financieros de emisión de las garantías.
- e) <u>Gastos de inversión:</u> considera gastos de instalaciones menores que perduren más allá del período de ejecución del proyecto, herramientas e instrumentos de medición, necesarios para la ejecución del proyecto y superiores a 3 U.T.M., los que deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de

- transporte, flete, seguros y derechos de internación. En general, no se financiarán gastos en equipos computacionales, equipos de fotografía o audiovisuales; sin embargo, por razones debidamente justificadas se podrá aprobar gastos hasta por un máximo equivalente al 1% del costo del proyecto, lo que será evaluado particularmente por la Corporación.
- f) <u>Difusión de resultados del proyecto:</u> se deberá considerar al menos un 3% (tres por ciento) del total de los recursos solicitados para la divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la Corporación. Todos los gastos incurridos en la difusión de los resultados del proyecto se deben cargar a este ítem, ya sea éstos los correspondientes a operación o traslado. Se deberá considerar como medios de difusión de resultados la elaboración de material escrito, tales como: cartillas divulgativas, folletos, dípticos, manuales, entre otros. Ese material deberá ser presentado a la Corporación para su revisión, antes de su impresión, reproducción y divulgación, dentro de los informes de avance respectivos y/o informe final. Adicionalmente, se podrá incluir 1 o 2 personas de comunidades rurales beneficiarias del proyecto, en carácter de monitores para la transferencia directa del proyecto (casos que deben ser bien justificados en la solicitud del recurso). No podrán ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem si no se cuenta con la aprobación de la Corporación.
- 7.2 Los recursos serán traspasados al investigador responsable y/o a la institución patrocinante, quienes adquirirán obligaciones en el convenio para la ejecución del proyecto.
- 7.3 En todos los casos, se deberá contar con registros del destino de estos recursos para el seguimiento financiero de los proyectos por parte de la Corporación y las rendiciones deberán ajustarse al instructivo de declaración de gastos dispuesto en la plataforma en línea y vigente a la fecha del gasto.
- 7.4 Los gastos solicitados a financiar deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del proyecto y a las actividades a desarrollar para su ejecución y deberán estar explícitamente detallados en la formulación económica del proyecto. No se financiarán gastos que no estén debidamente relacionados a las actividades a desarrollar. De ser necesario, la Corporación podrá requerir modificaciones a los recursos solicitados (tipo y/o monto), en caso de ser adjudicado con condiciones.

8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones

8.1 La apertura electrónica de las postulaciones será pública y se realizará en oficinas de la Corporación, ubicadas en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, a las 10:00 horas. Para tales efectos se constituirá una Comisión de apertura y admisibilidad, la que estará integrada por tres profesionales del Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal de la Corporación, un abogado de Fiscalía y un profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación.

- 8.2 La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se ha dado cumplimiento a lo requerido en las presentes Bases.
- 8.3 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, serán declaradas "no admisibles" y no podrán seguir participando en este concurso. Tal circunstancia, se informará a los proponentes en la página web de la Corporación que haya creado al efecto www.investigacion.conaf.cl, donde se publicará el Acta de Admisibilidad y además, a través de una comunicación electrónica enviada al o a la IR de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma en línea.
- 8.4 Los proyectos fuera de bases serán declarados "no admisibles" y los IR de estos proyectos tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles desde la publicación del acta de admisibilidad en www.investigacion.conaf.cl para solicitar la reconsideración de la decisión adoptada. Dicha solicitud no podrá acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido ingresados en la plataforma de postulación, o modificar información o archivos que hayan sido ingresados y deberá enviarse por correo electrónico a investigacion@conaf.cl. La Comisión de apertura y admisibilidad resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y notificará su decisión por correo electrónico y carta certificada.
- 8.5 En caso de que la Comisión de Apertura y Admisibilidad reconsidere la decisión adoptada para un proyecto "no admisible" y determine que es admisible, se publicará un acta de reconsideración de admisibilidad en la web institucional www.investigacion.conaf.cl.
- 8.6 Las postulaciones admitidas al concurso por la Comisión, ingresarán al proceso de evaluación. No obstante, si en cualquier etapa del proceso de selección se tienen a la vista otros elementos de análisis, que indicaren que el proyecto no cumple con los requisitos de estas bases, éste puede ser declarado inadmisible, situación que será notificada vía correo electrónico e indicado en una nueva acta de admisibilidad, para tal hecho el IR tendrá un plazo igual al señalado en el punto 8.4 para solicitar la reconsideración de la decisión adoptada.

9. Evaluación

9.1 Las evaluaciones de cada proyecto serán realizadas por dos evaluadores externos independientes. En caso de ausencia de éstos en algún tema específico, se recurrirá a expertos de la Corporación. 9.2 Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

Calidad de la propuesta y contribución al conocimiento y generación de capacidades	30%
2. Factibilidad técnica de ejecución	35%
3. Capacidad y competencia de los proponentes	10%
4. Consistencia de la estructura de costos	20%
5. Aporte financiero del postulante y/o de la institución patrocinante y/o institución asociada	5%

- 9.3 Los evaluadores externos asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones, de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 9.2, aplicando los siguientes conceptos:
 - a) Criterios 1 al 3:

•	Muy Buena	puntaje de 91 a 100
•	Buena	puntaje de 76 a 90
•	Regular	puntaje de 50 a 75
•	Insuficiente	puntaje de 1 a 49

b) Criterio 4 y 5:

Preciso y bien justificado	puntaje de 91 a 100			
Adecuado	puntaje de 76 a 90			
Con imprecisiones que no ponen en riesgo la ejecución del proyecto	puntaje de 50 a 75			
Subvalorado, con riesgo para la ejecución del proyecto o sobrevalorado injustificadamente	puntaje de 01 a 49			

- 9.4 El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.
- 9.5 Los puntajes finales de las postulaciones se darán a conocer en la página www.investigacion.conaf.cl

10. Selección de proyectos

- 10.1 Se considerarán propuestas posibles de ser financiadas, todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final, igual o superior a 76,00 (setenta y seis) puntos.
- 10.2 Se seleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación señalada en el número 2 (dos) de estas bases, hasta el tope de los montos disponibles en cada Línea.

- 10.3 En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:
 - a) Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
 - b) De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Factibilidad técnica de ejecución" sea mayor.
 - c) De persistir la igualdad se procederá a realizar un sorteo en presencia de la Fiscal de la Corporación y de la Jefatura del Departamento de Bosque Nativo, en las dependencias de la institución.
- 10.4 Los proyectos seleccionados constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para que los Consejeros formulen observaciones. En este proceso, los Consejeros deberán abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones que afecten proyectos presentados por personas jurídicas de las cuales ellos sean representativos.
- 10.5 En caso de existir recursos liberados en alguna de las Líneas de Investigación, la Corporación podrá presentar al Consejo Consultivo del Bosque Nativo una propuesta para redistribuir esos recursos a otras Líneas de Investigación, seleccionando propuestas que en todo caso no podrán tener puntaje final menor a 76,00 (setenta y seis) puntos, respetando el orden de prelación.
- 10.6 Tras la opinión de los Consejeros, la Corporación Nacional Forestal resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución del Director Ejecutivo de CONAF, que indicará la modalidad de adjudicación, esto es, "sin observaciones" o "adjudicación con condiciones", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto.
- 10.7 La Resolución de adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguno(a) de los(as) postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.
- 10.8 La lista de espera tendrá vigencia hasta los 60 días corridos siguientes a la Resolución de adjudicación y los/as IR que sean beneficiados/as por esta causa, deberán comunicar la aceptación a la adjudicación, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación que se practique. En caso de no recibirse respuesta por escrito, se entenderá que el IR no acepta la adjudicación.
- 10.9 Los resultados del concurso, serán puestos en conocimiento de los(las) IR mediante comunicación electrónica y por carta certificada enviada al domicilio que hayan registrado en la plataforma de su postulación. La comunicación se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución correspondiente.

- 10.10 En caso de que proyectos adjudicados requieran modificaciones o ajustes y sean adjudicados con condiciones, la Corporación solicitará a los proponentes las modificaciones necesarias que ellos deberán realizar a sus proyectos, en la misma comunicación a que se refiere en punto 10.9 anterior. La aprobación final de estos proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles -contados desde la fecha de notificación electrónica-, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 10.11 Los (las) IR con proyectos adjudicados (as) "sin observaciones" deberán aceptar, mediante comunicación enviada por correo electrónico a investigacion@conaf.cl, la adjudicación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación electrónica. Si no se recibiera dicha comunicación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.12 Los (las) IR con proyectos adjudicados (as) "con condiciones" podrán resolver sus inquietudes sobre las modificaciones requeridas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a fecha de la notificación electrónica, mediante correo electrónico enviado a investigacion@conaf.cl y dentro de este mismo plazo y medio, deberán aceptar la adjudicación. Si no se recibiera dicha aceptación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.13 Los (las) IR con proyectos adjudicados(as) "con condiciones" deberán incorporar las modificaciones requeridas en la postulación, a través de la plataforma en línea dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación electrónica, indicada en el punto 10.9.
- 10.14 La aprobación final de los proyectos adjudicados "con condiciones" dependerá de la realización de las modificaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen a completa satisfacción de la Corporación, ésta podrá otorgar una o más oportunidades a los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" para que incorpore las modificaciones. Es del caso señalar, que estas oportunidades y/o modificaciones se deben realizar en un período de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la primera recepción del proyecto con las modificaciones solicitadas, a través de la plataforma en línea.
- 10.15 Si los (las) IR con proyectos adjudicados (as) "con condiciones" no realizaran las modificaciones requeridas dentro de los plazos dados en el punto 10.13 y 10.14, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 10.16 La Corporación deberá notificar la aprobación final o rechazo definitivo de las modificaciones incorporadas por los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" por notificación electrónica y carta certificada.

- 10.17 La Corporación publicará en la web institucional, mediante una Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONAF, los proyectos adjudicados, con indicación del monto de financiamiento asignado. En el caso de adjudicación de proyectos que figuren en lista de espera, la notificación y publicación de adjudicación podrá practicarse en fechas posteriores a dicha Resolución..
- 10.18 El/la IR y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado deberá(n) suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal. En este convenio se establecerán, al menos, los derechos y obligaciones de cada uno de los firmantes antes mencionados. Si por causas imputables al (a la) IR o institución patrocinante, el convenio no fuere suscrito dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del proyecto, se considerará desistida la postulación. En Anexo N° 5, se incluye un prototipo de convenio.
- 10.19 Para la suscripción del convenio, se requerirán los documentos que se señalan a continuación y cualquier otro que corresponda, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la plataforma de postulación:

<u>Investigador Responsable</u>:

- a) Nº de CI, ocupación u oficio, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Copia de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c) Cartas de compromiso y de aportes financieros y/o cofinanciamiento de las instituciones asociadas, si corresponde.
- d) Cartas de todos los COI en que se comprometen a participar en el proyecto, indicando su conformidad respecto al tiempo de dedicación y los detalles de su participación que se señalan en el Formulario de Postulación.
- e) Indicación de cuenta corriente o similar a la que se deberán hacer los aportes de recursos del proyecto por concepto de personal, operación, traslados, inversión y difusión de resultados.
- f) Declaración Jurada, respecto de encontrarse al día en el pago de las obligaciones laborales de sus trabajadores, cuando en derecho corresponda, conforme a los dispuesto en el anexo Nº 4, de las presentes bases.

<u>Institución Patrocinante:</u>

- a) Nombre y razón social, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Carta de otorgamiento de patrocinio indicando el compromiso de poner a disposición del IR todos los recursos declarados en el formulario de postulación para la ejecución del proyecto.
- c) Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad o persona jurídica patrocinante, sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además, deberá acompañarse certificado de vigencia de la sociedad o persona jurídica patrocinante, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.

- d) Copia del RUT de la entidad.
- e) Copia de la cédula nacional de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la Institución.
- f) Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.
- g) Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 2, donde declare conocer y aceptar el texto de estas bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para patrocinar la postulación al VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- h) Indicación de cuenta corriente o similar, a la cual se deberán transferir los fondos aprobados por concepto de administración.
- i) Declaración Jurada, respecto de encontrarse al día en el pago de las obligaciones laborales de sus trabajadores, cuando en derecho corresponda, conforme a los dispuesto en el anexo N° 3, de las presentes bases.
- 10.20 Los documentos requeridos deberán ser enviados en formato electrónico al correo investigacion@conaf.cl, quedando los originales en poder del IR y disponibles en caso de ser requeridos, por la Corporación u otro organismo competente.
- 10.21 Los originales de los documentos solicitados quedarán en poder del IR y disponibles en caso de ser solicitados, por la Corporación u otro organismo competente.
- 10.22 La Corporación, queda facultada para declarar –administrativamente- el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el(la) IR y, en casos de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:
 - Sí el(la) IR y/o la Institución Patrocinante no da(dan) cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
 - Si se introducen modificaciones al proyecto, ya sea en sus objetivos, metodología, ejecución de actividades sin la aprobación de la Corporación.
 - Si se produce el término de giro de la Institución Patrocinante.
 - Cuando CONAF, de común acuerdo con el(la) IR y, en caso de postulaciones patrocinadas, la Institución Patrocinante resuelva(n) poner término al Convenio.
 - Si se comprueba plagio, falsificación y/u omisión de información de parte del (de la) IR y la Institución Patrocinante.

11. Modalidad de financiamiento

11.1 Una vez tramitado totalmente el convenio entre la Corporación, el (la) IR y la Institución Patrocinante, se entregarán los fondos en cuotas. La primera cuota, se entregará tras la firma del convenio, y las restantes serán entregadas, previa aprobación de los Informes de Avance e Informe Final, que den cuenta de las actividades realizadas, y luego de la aprobación de los gastos realizados con

- cargo al aporte anteriormente otorgado. La fecha de entrega y cantidades de informes de avance y rendiciones de cuentas, se establecerán una vez adjudicado el proyecto, al momento de elaborar el convenio.
- 11.2 Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- 11.3 Los recursos aprobados serán transferidos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el(la) IR declare en el convenio para la ejecución del proyecto, al igual que la institución patrocinante.
- 11.4 Efectuadas las rendiciones de gastos en las fechas acordadas en el convenio para la ejecución del proyecto, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada.
- 11.5 **Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el (la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar a la Corporación una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista, o póliza de seguro, todos de ejecución inmediata, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total aprobado. El documento deberá estar a nombre de la "Corporación Nacional Forestal", RUT Nº 61.313.000-4, deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable
 - La glosa de este instrumento deberá señalar "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto <Código del Proyecto>, <nombre del proyecto> adjudicado en el VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo".
- 11.6 La garantía, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 120 (ciento veinte días) hábiles a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.
- 11.7 La garantía deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 291, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas.
- 11.8 La entrega de los fondos aprobados estará condicionada, a lo siguiente:
 - a) La suscripción del convenio entre el(la) IR, la Corporación, y la Institución Patrocinante.

- b) La entrega por parte del(la) IR o la Institución Patrocinante de la garantía referida anteriormente.
- c) La entrega oportuna por parte del(la) IR de los Informes de Avance, del Informe Final y Rendiciones, cuando corresponda, y de su aprobación por parte de la Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.
- d) La destinación precisa, por parte del(de la) IR y la Institución Patrocinante, de los recursos que reciba para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes.
- e) La acreditación del pago de las cotizaciones previsionales y relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en Anexos N°s 3 y 4, según corresponda.
- f) La vigencia del documento de garantía.

12. Obligaciones de los Adjudicatarios

- 12.1 Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los IR entregar a la Corporación los Informes y Declaraciones de gastos en las fechas que se estipulen en el convenio.
- 12.2 Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, metodología, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación, para su aprobación.
- 12.3 En todos los casos, los proyectos deberán considerar luego de la aprobación del Informe Final, al menos, una presentación de carácter público, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. La Corporación también podrá convocar al IR a que realice la difusión final o de avances de su proyecto, junto a otros IRs beneficiarios de este Fondo.
- 12.4 Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al IR o a la Institución Patrocinante. Respetando siempre, los derechos de propiedad intelectual o industrial que sean pertinentes. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo de la Corporación Nacional Forestal.

- 12.5 La Corporación podrá difundir y usar los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.
- 12.6 También podrá difundir y usar la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, debiéndose entregar por el IR previa solicitud de la Corporación.
- 12.7 Será obligación del (de la) IR del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos.
- 12.8 Será de estricta responsabilidad del IR y de la Institución Patrocinante, el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y de seguridad social, respecto de todos los trabajadores que colaboren en la ejecución del proyecto. Dejando expresa constancia que CONAF no tiene ningún tipo de vínculo laboral ni comercial con estos trabajadores. En este mismo orden de ideas, el IR y la Institución Patrocinante, serán responsables de todos los actos que ejecuten sus trabajadores con ocasión del desarrollo del proyecto.

13. Término y cierre de proyectos

- 13.1 El cierre del proyecto estará supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final, a la rendición de todos los gastos asociados al proyecto, al reintegro de los montos no ejecutados del proyecto y a la realización de una presentación, de carácter público, de sus resultados.
- 13.2 El Informe Final deberá contener los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

14. Cumplimiento con la legislación vigente

- 14.1 Los (las) IR que se adjudiquen fondos a través del presente Concurso, deberán cumplir con la legislación vigente que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto.
- 14.2 Las autorizaciones o permisos que se requieran para la ejecución del proyecto deberán ser solicitadas directamente por el(la) IR a los organismos pertinentes, no siendo de responsabilidad de la Administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo gestionar dichas autorizaciones.

15. Cronograma del Concurso

ETAPA	FECHA
Convocatoria pública en el diario "El Mercurio"	Domingo 25 de septiembre de 2016
Inicio de postulaciones	Lunes 26 de septiembre de 2016 a las 9.00 horas
Inicio etapa de consultas	Martes 27 de septiembre de 2016
Cierre etapa de consultas	Martes 11 de octubre de 2016
Publicación de consultas y respuestas sobre las bases	A más tardar el día martes 25 de octubre de 2016.
Cierre de postulaciones	Jueves 24 de noviembre de 2016 a las 16.00 horas.
Publicación de resultados	A más tardar, el día viernes 31 de marzo de 2017

Anexo N° 1
Sistema de clasificación de uso y subuso de suelo utilizado en el Catastro de Recursos Vegetacionales zona norte

		% Recubrimiento por Tipo Biológico				Presencia de especie en
Categoría de Uso	Clase de Cobertura	Árboles	Arbustos	Herbáceas	Suculentas	*categoría de conservación
1 Áreas Urbanas e Industriales						
1.1 Ciudades, pueblos, zonas industriales	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	NO
1.2 Minería industrial						
2 Terrenos Agrícolas						
2.1 Terrenos de uso agrícola						NO
2.2 Rotación cultivo / pradera	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	NO
3 Praderas y Matorrales						
3.1 Praderas						
3.1.1 Estepa altiplánica						
3.1.2 Estepa andina norte	n.a.	< 5	< 5	>=5	n.a.	SI
3.1.3 Praderas anuales						
3.1.4 Praderas perennes						
	denso	<5	>75	>10	n.a.	
	semidenso	<5	50-75	>10	n.a.	
3.2 Matorral Pradera	abierto	<5	25-50	>10	n.a.	SI
	muy abierto	<5	10-25	>10	n.a.	
	escaso	<5	05-10	>10	n.a.	
	denso	<5	>75	<10	n.a.	
	semidenso	<5	50-75	<10	n.a.	
3.3 Matorral	abierto	<5	25-50	<10	n.a.	SI
	muy abierto	<5	10-25	<10	n.a.	
	escaso	<5	05-10	<10	n.a.	

	denso	05-10	>75	n.a.	n.a.	
	semidenso	05-10	50-75	n.a.	n.a.	
3.4 Matorral Arborescente (Matorral con árboles > 2 m de	abierto	05-10	25-50	n.a.	n.a.	SI
altura)	muy abierto	05-10	10-25	n.a.	n.a.	
	escaso	05-10	05-10	n.a.	n.a.	
	denso	<5	>75	n.a.	>5	
	semidenso	<5	50-75	n.a.	>5	
3.5 Matorral con Suculentas (Presencia de suculentas > 5 %)	abierto	<5	25-50	n.a.	>5	SI
(Tresericia de suculentas > 3 70)	muy abierto	<5	10-25	n.a.	>5	
	escaso	<5	05-10	n.a.	>5	
	denso	<5	<5	n.a.	>75	
	semidenso	<5	<5	n.a.	50-75	
3.6 Formación de Suculentas (Presencia de suculentas > 5 %)	abierto	<5	<5	n.a.	25-50	SI
(Trescricia de sacarentas > 3 %)	muy abierto	<5	<5	n.a.	10- 25	
	escaso	<5	<5	n.a.	05 - 10	
3.7 Plantación de Arbustos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	NO
4 Bosques						
4.1 Plantación						
4.1.1 Plantación adulta						
4.1.2 Plantación joven o recién cosechada	en o n.a. n.a.	n.a.	n.a. n.a	n.a.	n.a. n.a.	SI
4.1.3 Bosque de exóticas asilvestradas						
4.2 Bosque Nativo						
4.2.1 Bosque Nativo adulto						
4.2.1.1 Bosque Nativo adulto	denso	>75	>5	>5	n.a.	SI
4.2.1.2 Bosque Nativo adulto	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	

4.2.1.3 Bosque Nativo adulto	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	
4.2.1.4 Bosque Nativo adulto	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.	
4.2.2 Renoval						
4.2.2.1 Renoval	denso	>75	>5	>5	n.a.	
4.2.2.2 Renoval	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	C.
4.2.2.3 Renoval	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	SI
4.2.2.4 Renoval	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.	
4.2.3 Bosque adulto / renoval						
4.2.3.1 Bosque Adulto/Renoval	denso	>75	>5	>5	n.a.	
4.2.3.2 Bosque Adulto/Renoval	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	SI
4.2.3.3 Bosque Adulto/Renoval	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	31
4.2.3.4 Bosque Adulto/Renoval	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.	
4.2.4 Bosques achaparrados						
4.2.4.1 Bosques achaparrados	denso	>75	>5	>5	n.a.	
4.2.4.2 Bosques achaparrados	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	SI
4.2.4.3 Bosques achaparrados	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	31
4.2.4.3 Bosques achaparrados	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.	
4.3 Bosques Mixtos						
4.3.1.1 Bosque nativo / Plantación	denso	>75	>5	>5	n.a.	
4.3.1.2 Bosque nativo / Plantación	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	C)
4.3.1.3 Bosque nativo / Plantación	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	SI
4.3.1.4 Bosque nativo / Plantación	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.	
4.3.2 Bosque nativo con exóticas asilvestradas						
4.3.2.1 Bosque nativo con exóticas asilvestradas	denso	>75	>5	>5	n.a.	
4.3.2.2 Bosque nativo con exóticas asilvestradas	semidenso	50-75	>5	>5	n.a.	SI
4.3.2.3 Bosque nativo con exóticas asilvestradas	abierto	25-50	>5	>5	n.a.	

4.3.2.4 Bosque nativo con exóticas asilvestradas	muy abierto	10-25	>5	>5	n.a.		
5 Humedales							
5.1 Vegetación Herbácea en orillas de ríos							
5.2 Marismas Herbáceas							
5.3 Ñadis Herbáceos y Arbustivos		< 10	< 10				
5.4 Turbales	n.a.			.0 >5	>5	n.a.	SI
5.5 Bofedales							
5.6 Vegas							
5.7 Otros terrenos húmedos							
6 Áreas Desprovistas de Vegetación							
6.1 Playas y Dunas							
6.2 Afloramientos Rocosos				<5	<5 <5		
6.3 Terrenos Sobre el Límite Altitudinal de la vegetación.			<5				
6.4 Corridas de Lava y Escoriales	n.a.	<5				SI	
6.5 Derrumbes Sin Vegetación		\5				5 .	
6.6 Salares							
6.7 Otros Sin Vegetación							
6.8 Cajas de Río							
7 Nieves Eternas y Glaciares							
7.1 Nieves							
7.2 Glaciares	n.a.	n.a.	n.a.	n.a. n.a.	n.a.	NO	
7.3 Campos de Hielo							
8 Cuerpos de Agua							
8.1 Mar							
8.2 Ríos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	NO	
8.3 Lagos, Lagunas, Embalses							
9 Áreas No Reconocidas							
9.1 Áreas de Acceso Restringido							
9.2 Sin Cobertura Aerofotográfica	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	NO	

Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS (Institución patrocinante)

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de 20,
don(a) y en su
representación, viene en declarar que la institución que representa tiene pleno
conocimiento de que el proyecto de investigación denominado "nombre del proyecto"
participa en el VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, y por lo
anterior patrocina dicho proyecto de investigación, declarando expresamente que no
presenta restricciones presupuestarias o de otra índole, en los compromisos que
asume como patrocinante.
Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

Anexo N° 3

DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de de 20,
don(a), representante legal de, y en su
representación, declara bajo juramento que su representada, hasta esta fecha, ha
pagado íntegramente las cotizaciones previsionales, y, las relativas al seguro de
cesantía, respecto de sus trabajadores regidos por el Código del Trabajo, cuando en
derecho corresponde.
Se deja constancia, que mi representada asume todas las responsabilidades
establecidas en la Ley Nº 19.728, que establece un seguro de desempleo y la Ley Nº
17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y
multas de las instituciones de seguridad social, que se originen con motivo de su
participación en el VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, de
acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y
Fomento Forestal.
Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES

En Santiago (ciudad) de Chile, a de de de 20,
don(a) hasta esta fecha, he
pagado íntegramente las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de
cesantía, respecto de mis trabajadores, regidos por el Código del Trabajo, cuando en
derecho corresponde.
Se deja constancia, que asumo $$ todas las responsabilidades establecidas en la Ley ${ m N}^{ m o}$
19.728, sobre seguro de desempleo, y, la Ley N° 17.322, que establece normas para
la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad
social, respecto de los trabajadores que participen, bajo mi dependencia laboral, en el
VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, de acuerdo a lo
dispuesto en la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento
Forestal.

Firma y RUT Investigador Responsable

Anexo N° 5

PROTOTIPO CONVENIO CONVENIO EJECUCIÓN PROYECTO Nº 000/20XX "TÍTULO DE PROYECTO"

En Santiago, a, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don Aarón Cavieres Cancino, ambos domiciliados en Santiago, Paseo Bulnes Nº 285, Oficina 501, Santiago; don, cédula de identidad Nº, de profesión, teléfono, Email, con domicilio en, en adelante y para estos efectos "el investigador", y, la, Rut Nº, en adelante y para estos efectos "la
Institución", representada por, cédula de identidad N°, ambos con domicilio en, se declara y conviene lo siguiente:
PRIMERO: El artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala que anualmente la Ley de Presupuestos debe contemplar un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, el cual es administrado por la Corporación y asignado por concurso público. Este Fondo es reglamentado por el Decreto N° 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura., modificado por DS 28, de 05 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura.
SEGUNDO: La Corporación, mediante publicación en el Diario El Mercurio, de fecha, llamó al VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, para asignar los fondos que la Ley de Presupuestos destinó a la investigación del bosque nativo. Las postulaciones al concurso se efectuaron entre el
TERCERO: En el concurso ya señalado, el investigador presentó el proyecto N° 000/2017 denominado "título de proyecto", en adelante "el proyecto", con el patrocinio de la Institución.
CUARTO: Con fecha, la Comisión de Apertura y Admisibilidad de la Corporación declaró admisible el proyecto procediéndose a efectuar su evaluación, por evaluadores externos designados por CONAF.
QUINTO: El, el Consejo Consultivo del Bosque Nativo emitió observaciones de los proyectos presentados al concurso y con fecha, se publicó su puntaje.
SEXTO: Mediante Resolución N°, de fecha, emitida por la Corporación, se aprobó con condiciones el proyecto presentado por el investigador al concurso individualizado en las cláusulas anteriores.
La resolución de la Corporación fue notificada al investigador por carta certificada N°, de fecha

OCTAVO: En consideración a lo expuesto precedentemente, el proyecto definitivo que debe ejecutar el investigador con el patrocinio de la Institución, se inserta en el Anexo N° 1 de este convenio, instrumento que es conocido por las partes y que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Por el presente acto e instrumento, el investigador se compromete a ejecutar el proyecto "título de proyecto", materia de este convenio, conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y otras requeridas por las bases del VIII Concurso Fondo de Investigación del Bosque Nativo y conforme a los requerimientos y acuerdos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto, la Corporación entregará un monto total de **\$.....pesos**).

Estos recursos se le entregan a CONAF por las leyes de presupuestos, relativas a los períodos respectivos, y en virtud de la normativa vigente le corresponde administrarlos.

La Corporación por su parte, entrega los fondos adjudicados al investigador, conforme a los ítems, fechas de entrega y otros antecedentes que se señalan en Anexo N° 2, del presente convenio.

Asimismo, CONAF entregará a la Institución, las sumas que se indican en el Anexo Nº 3, para solventar los gastos de administración en que ella incurra con motivo de la ejecución del proyecto, los que le serán transferidos en propiedad, y conforme a lo señalado en dicho anexo.

Los bienes especificados en el Anexo N°1, en el caso que la ejecución del proyecto lo contemple, que se adquieran con los fondos asignados en Anexo N° 2, serán de propiedad de la Institución al término del proyecto.

Sin la aprobación previa de la Corporación, el investigador no podrá modificar el listado de los bienes especificados en el Anexo Nº 1.

El investigador y la Institución deben destinar los recursos para la ejecución del proyecto, no pudiendo requerir recursos o anticipos de años siguientes. La entrega de los recursos señalados en Anexos N° 2 y N° 3, por CONAF, se harán preferentemente vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias que el investigador y la Institución señalan en los mencionados Anexos.

UNDÉCIMO: Una vez asignados los fondos por las leyes de presupuestos correspondientes, para la continuación de la ejecución del proyecto, la Corporación entregará las sumas que correspondan a los gastos en que se debe incurrir para la ejecución del proyecto, conforme a los montos y fechas que se señalan en el Anexo N° 2 y N°3.

Para la entrega de las segundas y posteriores cuotas, el investigador debe adjuntar, previamente, los Informes del Proyecto que le sean requeridos y las rendiciones de cuentas en las fechas indicadas en el Anexo N° 2, y conforme a las instrucciones dispuestas en la plataforma en línea y vigentes a la fecha del gasto.

CONAF podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente o que los informes o rendiciones recibidos no dan cuenta de una efectiva ejecución de las actividades y objetivos para los cuales fueron entregados.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.

El Investigador se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.
- b) Utilizar los recursos asignados, exclusivamente, para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación aprobada.
- c) Rendir cuentas de los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, traslados, gastos de operación, gastos de administración, bienes de inversión y gastos de difusión de resultados), en la plataforma en línea y conforme al instructivo vigente a la fecha del gasto. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, deberá realizar las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- d) El investigador deberá notificar a la Corporación sobre los recursos no utilizados en cada etapa de rendición de cuentas. Luego de efectuada y aprobada una rendición de cuentas, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada. Si al finalizar el proyecto no se han utilizado todos los recursos asignados, estos deberán ser reintegrados a la Corporación.
- e) Mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del proyecto y a otorgar las facilidades necesarias para que CONAF o la Contraloría General de la República, en su caso, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier etapa del

proyecto y entregarlos a la Institución para que ella los mantenga en custodia una vez terminado el proyecto. En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un proyecto, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, salvo el caso de un documento que respalde el gasto financiado por más de un proyecto, en cuyo caso debe estar específicamente determinado.

- f) Adquirir los bienes de inversión declarados en el ítem de inversión de los presupuestos aprobados, los cuales pasarán a ser de dominio de la Institución al término del proyecto. La adquisición de los bienes de inversión se debe realizar de acuerdo al calendario de actividades del proyecto.
- g) No imputar al costo del proyecto los gastos incurridos por reparar, mantener ni reemplazar bienes de capital en caso de destrucción o pérdida de los mismos.
- h) Presentar los informes de avance y final y rendiciones de cuenta, de acuerdo las fechas indicadas en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente convenio. En caso de incumplimiento de este requisito, la Corporación está facultada para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, dar término anticipado al proyecto, así como excluir la postulación del investigador en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta resolución en contrario.
- i) Permanecer en el país desde el inicio hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del investigador, la Corporación podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En este caso, deberá indicar como reemplazante a uno de los coinvestigadores designados en el proyecto. No obstante, cualquier ausencia o abandono temporal de las actividades propias del proyecto deberá ser comunicada previamente a la Corporación.
- j) Todo(a) investigador(a) que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes de avance, final y rendición de cuentas.
- k) Informar y mantener actualizada la dirección postal y la dirección electrónica donde se le enviará información o requerimientos necesarios y la dirección y teléfono laboral y de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.
- Acreditar el pago de las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de desempleo, conforme a lo estipulado en las bases del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- m) Mantener vigentes las autorizaciones y consentimientos que se requieran de autoridades o instituciones, para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.

- n) Participar en una presentación de carácter público y/o en actividades de difusión que la Corporación estime pertinente, donde se expongan los resultados obtenidos, utilizando para esto los recursos que por bases del concurso se deberán poner a disposición.
- o) Informar a la Institución los bienes de inversión adquiridos con los aportes recibidos. El investigador efectuará la transferencia a la Institución, a título gratuito, de los bienes adquiridos con recursos de este proyecto, al término del mismo y entregará a la Corporación copia del documento o acta en que conste la transferencia de los bienes.
- p) Informar a la biblioteca de la Institución los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto y proceder a su entrega definitiva a la Institución una vez terminado el proyecto, entregando a la Corporación copia del documento o acta en que conste la respectiva entrega del material.
- q) Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la legislación vigente.
- r) Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asumiendo las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con su personal de apoyo, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual, eximiéndose a la Corporación de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.
- s) Participar en las reuniones que la Corporación estime conveniente para aclarar los contenidos de los informes de avance, final y rendiciones de cuentas indicados en el Anexo N° 2. Estas reuniones podrán ser presenciales o por video llamada, según le indique CONAF.
- t) Realizar, al menos, una presentación de carácter público, luego de la aprobación del Informe Final, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de la Institución:

- a) Informar debidamente el destino de los recursos para administración recibidos, conforme al Anexo Nº 3, en la forma y oportunidad que le sea requerida por la Corporación. La institución deberá entregar factura al investigador y a nombre de éste, que acredite la recepción de los recursos por concepto de administración.
- b) Mantener en custodia los documentos originales que sirven de respaldo a los gastos incurridos por el investigador en la ejecución del proyecto, por un plazo de cinco años a contar de la fecha que éste se declare terminado por la Corporación.
- c) Otorgar, hasta la fecha de aprobación del informe final, las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el investigador le requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.
- d) Recibir y mantener instalados los bienes del proyecto de acuerdo con el investigador.
- e) Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes del proyecto para el investigador y su personal de apoyo.
- f) Mantener los bienes en buen estado y funcionamiento, reparando o reemplazándolos en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, sin exigir sumas adicionales a las ya señaladas en Anexos N° 2 y 3.
- g) Aceptar la aprobación del informe final y la fecha de finalización del proyecto que determine la Corporación, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- h) Comunicar a la Corporación cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución.
- i) Aceptar las decisiones que adopte la Corporación, respecto a los recursos que le hayan sido asignados en la ejecución del proyecto.
- j) Devolver los bienes recibidos para la ejecución del proyecto y, si procede, los gastos de administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución del mismo que no se llevará a cabo en la Institución, en el evento que el investigador, autorizado por CONAF, se incorpore a una nueva entidad. Autorizado el cambio por la Corporación, la devolución de los bienes de inversión deberá concretarse en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar de la fecha de notificación pertinente.

k) Prorrogar la fecha de vencimiento o entregar un nuevo documento de garantía, si la Corporación lo estima necesario mientras el convenio no esté finalizado. El convenio estará finalizado, una vez que se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son facultades de la Corporación las que señale el presente convenio y las siguientes:

- a) Requerir información sobre el avance y la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y revisar la información que le proporcione el investigador y la institución relativa a los recursos transferidos o entregados.
- b) Autorizar al investigador responsable ausentarse del país por más de seis meses.
- c) Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar objetivos, cambios de Institución y/o de investigadores(as) participantes u otros.
- d) Autorizar o denegar solicitudes del investigador para modificar la distribución de los recursos del proyecto.
- e) Aprobar o rechazar los informes de avance, final y rendición de cuentas. Sin esta aprobación, el investigador responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto, participar en proyectos aprobados en ninguna calidad, ni obtener financiamiento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo en concursos futuros.
- f) Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir cualquier antecedente que juzgue necesario para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- g) Exigir la restitución, parcial o total, de los recursos asignados y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el investigador o la Institución mediante el presente convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional correspondiente al monto del financiamiento recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO QUINTO: En aquellos casos en que el investigador se retire de la Institución, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a la Corporación, de modo de no afectar la ejecución del proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso la Corporación autoriza el cambio de Institución Patrocinante, el investigador está facultado para trasladar los bienes a su nueva destinación o empleador. Se deja constancia, que la Corporación no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las)

investigadores(as) y su anterior Institución, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

DÉCIMO SEXTO: No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes de avance y final, salvo solicitud previa y expresa autorización por escrito de la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la aprobación de las rendiciones de cuentas e informes de avance y finales, la Corporación evaluará el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Si existiesen observaciones o se requirieran aclaraciones a los informes y/o rendiciones de cuentas, el investigador deberá aclararlas dentro de los plazos que le señale la Corporación.

Si existieren incumplimientos por el investigador, la Corporación evaluará su gravedad y podrá adoptar las acciones legales que estime pertinentes pudiendo declarar al investigador inhabilitado de postular y participar en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta que se subsane el reparo.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido por la Corporación, a su satisfacción, el investigador quedará impedido de participar en futuros concursos y en la ejecución de proyectos aprobados, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

DÉCIMO OCTAVO: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la Corporación y aceptadas o aprobadas sus rendiciones de cuentas, salvo que CONAF pusiere término anticipado al presente convenio.

La aprobación del Informe Final está sujeta al cumplimiento de los objetivos y temática de la investigación propuesta o a las modificaciones conocidas y aprobadas por CONAF, que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, cuando proceda. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a la Corporación para ser incorporado como documentación generada a partir de la realización del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La investigadora responsable que por motivo de maternidad haga uso de descansos (prenatal, postnatal, u otros) y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, o de licencias médica por más de 2 meses, podrá solicitar el beneficio de postergar la fecha de entrega de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en el Anexo N° 2 o solicitar que la remplace un(a) coinvestigador(a) del proyecto, quién asumirá sus obligaciones por el período que dure la licencia médica o descanso. A los mismos beneficios, podrá optar el investigador responsable que opte por hacer uso de los mencionados permisos o de licencia médica superior a 2 meses

por enfermedad de un hijo(a) menor de un año o por otros motivos de salud. En este evento, la duración se extenderá por el período autorizado por la Corporación.

Para acceder a uno de los dos beneficios, el(la) investigador(a) responsable deberá presentar una solicitud acompañadas de un certificado de salud extendido por un profesional competente. el(la) investigador(a) responsable que quiera hacer uso de su postnatal parental deberá indicarlo en su solicitud.

VIGÉSIMO: En caso que el investigador se vea impedido de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado, deberá informar a la Corporación, quien conocerá y ponderará las razones planteadas, definiendo las condiciones a cumplir para aprobar su término y podrá exigir al investigador la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier cambio del proyecto o relativo a su ejecución (modificación de objetivos, metodología, recursos solicitados, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, etc.) deben ser solicitados previamente a la Corporación, para su aprobación.

Las solicitudes se recibirán exclusivamente por correo postal con copia a la casilla investigacion@conaf.cl. La contestación a estas solicitudes será mediante carta certificada con copia al email del investigador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las sumas señaladas en Anexos N° 2 y N° 3 constituyen el monto total a entregar al investigador y a la Institución por la ejecución del proyecto, y no estarán afectas a reajuste alguno.

La Corporación expone y el investigador y la Institución aceptan, que las sumas que se aportarán con posterioridad al año 2017, deben estar previamente contempladas en las leyes de presupuestos vigentes y la Corporación las entregará en la medida que se le hayan transferido los respectivos recursos. Si los montos entregados a CONAF en dichas leyes de presupuestos son inferiores a los requerimientos anuales del proyecto, los comparecientes acordarán las modificaciones procedentes y en caso de ser necesario, CONAF podrá poner término anticipado al presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja constancia que la Institución ha entregado la garantía exigida conforme se señala en el punto de las Bases del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del valor del monto total aprobado del proyecto con vigencia superior en, por lo menos, 120 (ciento veinte días) a la fecha de presentación del Informe Final para garantizar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de este convenio.

La Corporación, si lo estima necesario, podrá exigir la prórroga de la fecha de vencimiento de la garantía debiendo la Institución cumplir esa exigencia.

VIGÉSIMO CUARTO: La Corporación queda facultada para hacer efectivo el documento de garantía señalado en la cláusula anterior ante cualquier incumplimiento

al presente convenio por parte de la Institución o del investigador, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esta caución.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de CONAF, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Institución deberá reponer la garantía por igual monto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. Si no cumpliere con ello, se podrá poner término anticipado al convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones.

VIGÉSIMO SEXTO: La garantía será devuelta una vez que la Corporación señale que el proyecto se entiende terminado en las condiciones señaladas en las bases.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, facultan a CONAF para poner administrativamente término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna para el investigador o la Institución:

- 1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada mediante Resolución Fundada por la Corporación, habiendo escuchado previamente al investigador.
- 2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarado por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente al investigador.
- 3. Dificultades generadas por la Institución respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente a la Institución.
- 4. Decisión de la Institución de no continuar con el apoyo al proyecto, sea que el hecho se origine por actos del investigador o por otras causas.
- 5. Otras causales establecidas en la legislación vigente.

Declarada, a través de una Resolución Fundada de la Corporación la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, ésta determinará la procedencia del Término Anticipado del proyecto, también mediante Resolución Fundada y podrá exigir a la Institución y/o al investigador, según corresponda, la devolución de: i) los bienes entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en Unidad de Fomento (UF) al precio de adquisición de los bienes ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al

monto que fije en cada caso la Corporación, iii) el monto del financiamiento total recibido, reajustado en Unidad de Fomento (UF) a la fecha de la Resolución Fundada de la Corporación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la notificación del monto reajustado que debe reintegrar a la Corporación.

Asimismo, la Corporación podrá poner término anticipado al convenio en las situaciones expuestas en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDO y en las causales que se señalan en otras cláusulas del presente convenio o en las Bases del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

VIGÉSIMO OCTAVO: En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Patrocinante. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

La Corporación podrá difundir los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.

También podrá difundir la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, debiéndose entregar por el investigador previa solicitud de la Corporación.

VIGÉSIMO NOVENO: La Corporación podrá encomendar a terceros la evaluación de los Informes de Avance, Informe Final y cualquier otro antecedente que requiera como administradora del presente convenio.

TRIGÉSIMO: Corresponderá la coordinación, evaluación del avance y aprobación de Informes del presente convenio, al Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal de CONAF.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, las Bases del VIII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y sus Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto Nº 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

La personería de don, para suscribir el presente convenio en representación de la Institución, consta en, de, reducida a escritura pública en la Notaría de, con fecha				
Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.				
TRIGÉSIMO TERCERO: Se suscribe el presente convenio por los comparecientes, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno para el investigador, uno para la Institución y los restantes para la Corporación.				
TRIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.				
TRIGÉSIMO QUINTO: El investigador declara que cuenta con las autorizaciones y consentimientos para la ejecución del proyecto y declara que estas son las únicas necesarias para su ejecución.				
Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio se constatare que éstas son insuficientes, y afectándose la ejecución del proyecto, será responsabilidad del investigador obtener las autorizaciones correspondientes para desarrollar en forma debida el proyecto.				
TRIGÉSIMO SEXTO: La información técnica o de otra índole que se requiera de la Corporación para la ejecución del proyecto, no será suministrada por la administración del Fondo, sino que deberá ser solicitada a través de los canales regulares establecidos para tales efectos.				
DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN PATROCINANTE				
INVESTIGADOR RESPONSABLE				

PROTOTIPO DE CONVENIO -ANEXO Nº1

Proyecto de investigación 000/2017 "Título de proyecto"

PROTOTIPO DE CONVENIO -ANEXO N°2	
PROYECTO Nº 000/2017 "Título de proyecto"	
FECHA DE INICIO:	
DURACIÓN: Meses	

MONTOS A ENTREGAR

a) Por ítem

Ítem	Monto (\$)
Personal	
Operación	
Traslados	
Administración	
Inversión	
Difusión de resultados	
Total	

b) En cuotas respecto de:

Cuotas	Investigador (\$)	Institución (\$)	Total (\$)
I			
II			
III			
IV			
V			
Total			

MONTOS A ENTREGAR AL INVESTIGADOR

a)	La primera cuota , ascendente a \$ (pesos), se
	entregará para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.
b)	La segunda cuota , ascendente a \$ (pesos), se
	entregará una vez aprobado el primer informe de avance y la rendición de
	cuentas con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a),
	según la fecha precisada en el punto III de este Anexo.
c)	La tercera cuota , ascendente a \$ (pesos) se
•	entregará una vez aprobado el segundo informe de avance y la rendición
	de cuentas con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a)
	y b) anteriores, en la fecha precisada en las letras a) y b) del punto III de este
	Anexo.

d) La cuarta cuota, ascendente a \$..... (.....pesos) se entregará una vez aprobado el tercer informe de avance y la rendición de

cuentas con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a), b) y c) anteriores, en las fechas precisadas en las letras a), b) y c) del punto III de este Anexo.

- e) La **quinta cuota**, ascendente a **\$......-** (......pesos) se entregará una vez aprobado **el informe final y la rendición de cuentas** con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a), b), c) y d) anteriores, en las fechas precisadas en las letras a), b), c) y d) del punto III de este Anexo.
- f) Aprobadas la rendición de la totalidad de las cuotas entregadas, según las fechas precisadas en el punto III de este Anexo, el proyecto será cerrado financieramente.

FECHA DE ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS

El investigador responsable deberá entregar a través de la plataforma en línea:

- a) El **primer informe de avance y la rendición de cuentas** de los montos transferidos en la letra a) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra a) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3 el día
- c) El **tercer informe de avance y la rendición de cuentas** de los montos transferidos en la letra c) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra c) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3 el día
- e) El informe de la actividad de difusión de los resultados finales y la rendición de cuentas correspondiente a la totalidad de las cuotas entregadas dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de los montos transferidos en la letra e) del punto II "Montos a entregar al investigador" del presente Anexo y en la letra e) del punto I "Montos a entregar por concepto de gastos de administración a la institución" del Anexo N° 3.

Si cualquiera de las fechas precisadas anteriormente fuesen día sábado, domingo o festivo, la fecha de entrega será postergada para el día hábil siguiente.

No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el Investigador Responsable en el Anexo N° 1 (Formulario de postulación).

Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada

Una vez aprobada la última rendición y realizada la difusión de resultados finales - después de la aprobación del informe final-, el proyecto podrá ser declarado terminado por la Corporación.

CUENTA CORRIENTE DEL INVESTIGADOR

El investigador ha declarado que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco :
N° de Cuenta :
RUT :
Nombre Titular :
E-mail :

FIRMA
INVESTIGADOR RESPONSABLE

PROTOTIPO DE CONVENIO - ANEXO Nº3

MONTOS A ENTREGAR POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN

- a) La **primera cuota**, ascendente a **\$.....** (.....pesos), se entregará para la fecha de inicio del proyecto, luego de la firma del convenio.
- b) La **segunda cuota**, ascendente a **\$.....** (.....pesos), se entregará una vez aprobado el **primer informe de avance y rendición de cuentas** con cargo a los fondos transferidos que se señalan en la letra a) , según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.
- c) La **tercera cuota**, ascendente a **\$......** (......pesos) se entregará una vez aprobado el **segundo informe de avance y la rendición de cuentas**, con cargo a los fondos transferidos que se señalan en las letras a) y b), según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.
- d) La cuarta cuota, ascendente a \$..... (.....pesos) se entregará una vez aprobado el tercer informe de avance y la rendición de

cuentas, con cargo a los fondos transferidos en las letras a), b) y c) según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.

e) La **quinta cuota**, ascendente a **\$.....** (......pesos) se entregará una vez aprobado el **informe final y la rendición de cuentas**, con cargo a los fondos transferidos en las letras a), b), c) y d) según las fechas precisadas en el punto III del Anexo N° 2.

La institución deberá entregar un documento que acredite la ejecución de los recursos por concepto de administración, conforme al instructivo vigente a la fecha del gasto al investigador y a nombre de éste.

El investigador será responsable de ingresar los documentos que comprueben este gasto en la sección de rendición de cuentas, accesible a través de la plataforma en línea.

No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el Investigador Responsable en el Anexo N° 1 (Formulario de postulación).

Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada

CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

La Institución declara que las cuotas respectivas, deberán ser ingresadas a la siguiente cuenta bancaria:

Banco :
N° de Cuenta :
RUT :
Nombre Titular :
E-mail :

FIRMA
REPRESENATE LEGAL
INSTITUCIÓN PATROCINANTE